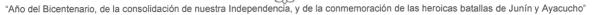


Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 901 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 2 1 OCT 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° L de Consejo Universitario, de fecha 21 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en su "Artículo 102. Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. (...)";

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas:

Que el Estatuto Universitario, establece en su "Artículo 60. Matrícula. (...). El estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 256-2024-UNTRM/CU, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establece en el "Artículo 19. En aplicación al Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Artículo 60° del Estatuto de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces y haya sido separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, sólo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo ésta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobar un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario". Asimismo, señala en el "Artículo 33. El estudiante seleccionará los cursos en los que se matriculará, teniendo en consideración las recomendaciones siguientes: (...). d) El estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en ese curso después de haber cumplido el año de separación. Si desaprueba este curso (cuarta matrícula) se procederá a su retiro definitivo de la EP y la UNTRM, según el artículo 60° del Estatuto de la UNTRM. (...).";









Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 901 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 773-2024-UNTRM/CU, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Consejo Universitario resuelve en el **Artículo Primero.- Ratificar** la **Resolución de Consejo Académico N° 042-2024-UNTRM-VRAC/FAMED**, de fecha 02 de setiembre de 2024, con la cual, el Consejo Académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, resuelve lo siguiente:

Artículo Primero.- Separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a la estudiante de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado el curso de Metodología de la Investigación en el semestre académico 2023-I, por tercera vez, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, en vías de regularización:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CURSO	PERIODO DE SUSPENSIÓN
01	Medicina Humana	Marilly Oblitas Tarrillo	7313227821	Metodología de la Investigación	2023-1/2024-1

Que mediante Resolución de Consejo Académico N° 050-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 16 de octubre de 2024, el Consejo Académico de Facultad de Medicina, resuelve en el Artículo Primero.-Reincorporar a la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2025-I, a la estudiante MARILLY OBLITAS TARRILLO, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 19° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM; asimismo, mediante Resolución de Consejo Académico N° 055-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 18 de octubre de 2024, se resuelve en el Artículo Primero.- Rectificar la Resolución de Consejo Académico N° 050-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 16 de octubre de 2024, debiendo decir: (...) Artículo Primero.- Reincorporar a la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con eficacia anticipada al Semestre Académico 2024-II, a la estudiante MARILLY OBLITAS TARRILLO, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 19° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;

Que mediante Oficio N° 606-2024-UNTRM-VRAC/FAMED-DECANATO, de fecha 17 de octubre de 2024, la Decana (e) de la Facultad de Medicina, remite al Vicerrector Académico, la Resolución de Consejo Académico N° 050-2024-UNTRM-VRAC/FAMED; además, con Oficio N° 617-2024-UNTRM-VRAC/FAMED-DECANATO, de fecha 18 de octubre de 2024, remite la Resolución de Consejo Académico N° 055-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, antes aludidas, solicitando sean consideradas por el Consejo Universitario para su ratificación;

Que en ese sentido con Oficio N° 1226-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 18 de octubre y Oficio 1242-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 21 de octubre de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, las referidas Resoluciones de Consejo Académico, para su ratificación correspondiente;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en su "Artículo 30. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";









Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 901 -2024-UNTRM/CU

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 21 de octubre de 2024, acordó reincorporar a la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con eficacia anticipada al Semestre Académico 2024-II, a la estudiante MARILLY OBLITAS TARRILLO, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 19° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM; de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Académico de Facultad de Medicina, en las resoluciones antes descritas;



Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR a la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con eficacia anticipada al Semestre Académico 2024-II, a la estudiante **MARILLY OBLITAS TARRILLO**, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 19° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la matrícula en el Semestre Académico 2024-II, de la estudiante citada precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad y a la estudiante, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez

Secretario General

JLMQ/R. RAS/SG Crhm/.